REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO
RAN/JVJ/PFF/rfl

of mont. her.

DECLARA MONUMENTO HISTORICO LA CASO-NA EL TABO, UBICADA EN EL BALNEARIO DE EL TABO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, V REGION DE VALPARAISO.

SANTIAGO, 28. JUL. 1992* 374 X

No

CONSIDERANDO:

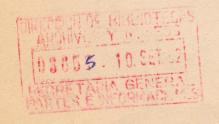
Que, la Casona El Tabo, ubicada en el balneario de su nombre, es típica de la arquitec tura de balnearios, de rasgos originales del primer decenio del presente siglo, con elementos que la distinguen por la decoración de sus puertas y venta nas que ornan sus dos fachadas principales, cualida des que ameritan sea declarada Monumento Histórico; Y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 1º de julio de 1992 del Consejo de Monumentos Nacionales; petición del Círcu lo de Periodistas de Santiago "Juan Emilio Pacull" y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico la Casona El Tabo, ubicada en el balneario de El Tabo, provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso.





1 . .

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

28.00.1982 17.4

PATRICIO AYLWIN AZOCAR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, Saluda a Ud.,

RAUL ALLARD NEUMANN SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes 2

- Diario Oficial 1

- Contraloría 3

- Subsecretaría 1

- Depto. Jurídico Mineduc. 1

- Consejo Monumentos Nac. 1

- Dirección Nac. Arquitectura Ministerio Obras Públicas 2